



**PROCESO N°20160068**  
**“SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO 2016”**  
**CONTRATO N° 24/2016**

Nosotros, **JOSÉ MIGUEL CÁMBARA ZIMMERMAN**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y tres años de edad, del Domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA “ROBERTO QUIÑÓNEZ”, denominada ENA, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, cero quinientos dos guion cero sesenta mil trescientos ochenta y cuatro guion cero cero uno guion uno, en calidad de Director General, autorizado por el Ministro de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo número treinta y uno, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día veintiséis del mes de enero del año dos mil quince, conferido mediante acuerdo ejecutivo número cuatrocientos veintitrés de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **CARLOS ABRAHAM TEJADA CHACON**, \_\_\_\_\_ de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y

con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **AFE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **AFE INTERNACIONAL, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en calidad que compruebo mediante: a) testimonio de Escritura pública de Constitución de Sociedad otorgado el día veinte de febrero del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales del licenciado Deximo Maldonado Melara e inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y tres, del libro un mil ochocientos noventa y siete, del registro de Sociedades, el veintiséis de febrero del año dos mil cuatro; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que la administración de la sociedad estará confiada al Director Presidente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios. b) Escritura Pública de Modificación de pacto social, otorgada el día veinticinco de mayo del año dos mil quince, ante los oficios notariales del licenciado Deximo Maldonado Melara, inscrita en el Registro de Comercio al número catorce del libro tres mil cuatrocientos noventa y nueve del Registro de Sociedades, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince; de las cuales consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; de la cual consta la certificación del punto de acta número trece, asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintidós de mayo del año dos mil quince, en la cual consta que se acordó elegir al Representante Legal de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo el Director Presidente al Licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, para el período de cinco

**PROCESO N°20160068**  
**“SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO 2016”**  
**CONTRATO N° 24/2016**

años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número dos cero uno seis cero uno seis ocho, denominado **“SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO 2016”**. El presente contrato tiene por objeto cubrir necesidades de los servicios de auditoría fiscal para el año dos mil dieciséis, para dar buen funcionamiento a la institución; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación. **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a brindar el servicio de auditoría fiscal durante el año dos mil dieciséis, el cual será efectuado según detalle siguiente:

I. Objetivos y alcance de la Auditoría

Objetivo General

Expresar opinión relacionada con el cumplimiento de las disposiciones tributarias vigentes, contenidas en el Código Tributario, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sus reformas y sus respectivos Reglamentos de Aplicación; así como detectar situaciones, que en caso, de que no se tomen las medidas correctivas oportunas, puedan derivar en contingencias de carácter fiscal, que puedan incidir negativamente en la situación financiera de la Institución.

Objetivos Específicos

Efectuar una auditoría fiscal de las operaciones realizadas por la ENA, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, con el objetivo de expresar opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones sustantivas y formales de acuerdo con los requerimientos exigidos por el Código Tributario y su Reglamento. El Dictamen e Informe fiscal para cada ejercicio fiscal contendrá la información suplementaria requerida.

- Como resultado de este trabajo se emitirán informes preliminares de los hallazgos encontrados en la ejecución de las revisiones, incluyéndose el seguimiento y grado de cumplimiento de las recomendaciones sugeridas en informe preliminar, previa discusión con la administración y otras unidades involucradas.

Alcance

Esta auditoría debe ser ejecutada de con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes, contenidas en el Código Tributario, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sus reformas y sus respectivos Reglamentos de Aplicación y poder incluir adicionalmente las pruebas y controles que el Auditor considere necesarias para lograr el mejor producto y objetividad de la auditoría. Asimismo, se revisará las políticas y criterios fiscales, la efectividad de las medidas y mecanismos de control interno, establecidos para efectos fiscales, respecto al apropiado tratamiento y registro de las operaciones, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, establecidas en las leyes determinadas en los objetivos del trabajo siguiente. Para el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.

II. Verificación del cumplimiento de las Obligaciones Formales:

- Verificar las cifras financieras reflejadas en la contabilidad y que sus registros impresos estén actualizados, en cumplimiento a la disposición legal del Art. 139 del Código Tributario.
- Verificar que las partidas contables y documentos se conserven en legajos ordenados y en forma cronológica, de acuerdo a la Ley.
- Revisar selectivamente que la documentación de soporte de las partidas contables, corresponda a las operaciones registradas y que cumplan con los requisitos legales aplicables.
- Verificar que todas las partidas de ajuste, se justifiquen adecuadamente y que tengan adjunto la información que les dio origen.
- Verificar la correcta aplicación de las operaciones en los registros de IVA impresos (libros de compras y ventas) y que las operaciones de compra y venta estén respaldadas con los documentos de soporte y que estos cumplan con los requisitos que la ley exige.

**PROCESO N°20160068**  
**“SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO 2016”**  
**CONTRATO N° 24/2016**

- Verificar que la Institución esté en capacidad de presentar en cualquier momento que le sea requerido por la Administración Tributaria:
    - Declaraciones de IVA
    - Declaraciones de Retenciones de Impuesto sobre la Renta.
    - Declaraciones e informes anuales
    - Estados financieros
    - Registros de contabilidad y de IVA
  - Verificar que la Institución ha cumplido con la obligación de remitir dentro del mes de enero de cada año, el informe anual de retenciones F- 910 de las personas a las que se les efectuó retenciones en concepto de impuesto sobre la renta, en el año inmediato anterior y que esté cumpla con el contenido que la ley exige.
  - Al final del ejercicio se conciliará la información contenida en la declaración mensual de retenciones F-14 con la información presentada en el F-910 y su presentación oportuna.
  - Verificar la aplicación de retenciones de Renta e IVA, según hecho generador.
  - Evaluar el procedimiento y control de documentos legales y que éstos cumplan con las normas administrativas y los requisitos formales de los documentos que exige la administración tributaria; estos documentos son:
    - Comprobantes de crédito fiscal
    - Facturas de consumidor final
    - Comprobantes de retención
  - Verificar que se utiliza el procedimiento establecido en el Art. 111 del Código Tributario, para la anulación de facturas.
  - Verificar si se ha informado oportunamente a la Administración Tributaria, la dirección para recibir notificaciones y sobre los cambios en los datos del registro básico de contribuyentes.
  - Comprobar que las declaraciones se han presentado dentro del período que la ley permite.
  - Verificar las operaciones realizadas con sujetos excluidos, Art. 119 del Código Tributario.
  - Efectuar pruebas sobre activos fijos en lo relacionado a adiciones, retiros y depreciación.
  - En general verificar el cumplimiento de todas las obligaciones formales contenidas en el Código Tributario, Ley de IVA y Ley de Impuesto sobre la Renta.
- III. Verificación del cumplimiento de las Obligaciones Sustantivas:

**Declaraciones de IVA**

- Que se ha declarado el total de ingresos dentro del período que corresponde.
- Que en las declaraciones se incluya la totalidad de los créditos fiscales por compras y que se han declarado dentro del período que la Ley permite.
- La adecuada liquidación para el pago del IVA en la deducción entre débitos y créditos fiscales, así como el remanente de crédito fiscal acumulado
- Comprobar la conciliación entre los saldos de ingresos contabilizados, registros IVA y declaraciones mensuales.
- Revisar la sumatoria de las declaraciones.
- Que en los casos de haber sido calificado como agente o con calidad de sujeto de retenciones de “IVA”, se haya informado mensualmente mediante F-930.
- La aplicación de retenciones de IVA a sujetos no domiciliados y si se han enterado mediante mandamiento de pago, según Art. 161 del Código Tributario.
- En general, verificar selectivamente y de acuerdo a la garantía que el sistema de control interno genere seguridad razonable de las operaciones, que tengan que ver con hechos generador y obligaciones sustantivas contenidas en las disposiciones contenidas en la Ley de IVA y Código Tributario.

**Retenciones**

- Verificar que las retenciones a funcionarios y empleados de carácter permanente se hagan de acuerdo a las tablas y procedimientos de retención del Impuesto Sobre la Renta.
- Verificar que se cumpla con la disposición de retener, a las personas naturales no vinculadas directamente con la Institución, que presten servicios en calidad de contribuyentes o sujetos excluidos y que los valores estén de acuerdo con el hecho generador.
- Verificar que se haya aplicado la retención de renta por la adquisición de intangibles.
- Verificar que todas las retenciones sean declaradas y enteradas oportuna y completamente.
- Verificar que se registren adecuadamente en la contabilidad todas las retenciones de la manera que corresponda.
- Verificar la conciliación entre los valores retenidos, declarados, enterados en F-14, informe anual de retenciones F-910 y los saldos contables.
- En general verificar todo lo concerniente al cumplimiento de esta disposición legal.

**PROCESO N°20160068**  
**“SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO 2016”**  
**CONTRATO N° 24/2016**

Declaración anual de Renta

- Verificar la correcta preparación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.
  - Que se hayan incluido todos los ingresos, costos y gastos del periodo.
  - Determinar que las aplicaciones contables y declaradas estén conciliadas.
- En general que la declaración se haya presentado en forma oportuna y cumple con los requisitos que la Ley exige.

IV. Otras Responsabilidad del auditor

El auditor debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Efectuar reuniones a partir de la presentación del Memorándum de Planeación, las cartas de gerencia y Dictamen Final con los funcionarios de la ENA, por lo que se efectuarán reuniones trimestrales y una antes de emitir el informe final.
- Planear el trabajo de auditoría de manera tal que se efectúen revisiones preliminares durante el periodo bajo examen, con el fin de evaluar los sistemas de control fiscal y comunicar oportunamente las situaciones que ameriten la atención de la administración antes de la presentación del informe final de auditoría.

V. Planeación y Estrategia del programa de auditoría fiscal

Debe realizarse las actividades siguientes:

- Planeación general de la auditoría.
- Definir objetivos de áreas de importancia tributaria.
- Analizar y estudiar el sistema de contabilidad.
- Evaluar el sistema de control interno existente, áreas de riesgo relacionadas con aspectos tributarios, cumplimiento de obligaciones formales y procedimientos de operación y control.
- Diseñar un programa específico de auditoría.
- Determinar las áreas críticas financieras y de impacto tributario
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del periodo a examinar.
- Comprobar la cuadratura de los ingresos declarados, registrados libros IVA y contabilizados del periodo a examinar
- registrados libros IVA y contabilizados del periodo a examinar.

Efectuar pruebas de cumplimientos formales y sustantivos:

- Examinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del periodo a examinar.
- Comprobar la cuadratura de los ingresos declarados, registrados libros IVA y contabilizados del periodo a examinar.
- Revisar planillas y prestaciones del personal.
- Verificar saldos de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2016 con registros contables.

VI. INFORMES Y CARTAS DE GERENCIA

Dictamen e informe fiscal como resultado de la auditoría fiscal deberá emitirse Dictamen e Informe fiscal por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016 y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el cual deberá ser entregado a la ENA por lo menos en la última semana del mes de abril del año subsiguiente de finalizado el ejercicio fiscal, a efecto de discutirse previo a su presentación en la Dirección General de Impuestos Internos y contendrá como mínimo lo siguiente:

- Dictamen del auditor independiente para propósitos fiscales
- Informe del auditor independiente para propósitos fiscales
- Estado de situación financiera
- Estado de ejecución presupuestaria
- Estado de flujo de fondos
- Notas a los estados financieros
- Anexos fiscales
- El Dictamen e informe de la Auditoría Fiscal, deberá ser presentado al Ministerio de Hacienda a más tardar el 31 de mayo de cada año subsiguiente de finalizado cada ejercicio fiscal.

Cartas de Gerencia

De acuerdo con las pruebas realizadas en la ejecución de la auditoría, deberá emitirse cartas de gerencia de las condiciones encontradas sobre cumplimientos de obligaciones tributarias y otros aspectos contables y recomendaciones sobre el control interno, como constancia de que se han detectado asuntos importantes que se estimen y merecen la atención de la administración de la institución.

**PROCESO N°20160068**  
**“SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO 2016”**  
**CONTRATO N° 24/2016**

Cumpliendo con esta práctica, se discutirá el borrador de las cartas de gerencia, con la Unidad Financiera Institucional Dirección, Subdirección y de ser necesario con el Concejo Directivo de la ENA o funcionarios que se designen, de modo que puedan verificarse los hechos que han servido de base para plantear las recomendaciones y conocer los criterios de los funcionarios. Estas discusiones y revisiones contribuyen a una mejor recepción de las recomendaciones.

Los auditores asignarán las horas-hombre y el personal que de acuerdo a su oferta hayan sido aceptados para la ejecución del trabajo; dejando evidencia en los papeles de la Auditoría del número de horas aplicadas al mismo. Los auditores deberán atender cualquier solicitud que se les haga sobre las pruebas documentales que posean en caso les fuera requerido por la ENA.

Someterse a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así como cualquier otra legislación aplicable, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en las leyes del país.

Mantener el personal ofertado durante la realización del trabajo solamente se aceptarán cambios cuando se compruebe que el personal ofertado ya no pertenece al auditor o por incapacidad comprobada. Cualquier cambio deberá ser solicitado con cinco (5) días de anticipación, para lo cual deberán anexar el currículum del nuevo personal.

**VII. Inspección y Aceptación del Trabajo de Auditoría y de los Informes**

La ENA revisará el Dictamen e informe de Auditoría Fiscal a través de la Unidad Financiera Institucional, y los controles de calidad correspondientes. Si el informe no es aceptable o no es totalmente satisfactorio debido a deficiencias en el trabajo de auditoría o porque el informe no cumple con los requisitos indicados en los Términos de Referencia y el contrato celebrado el auditor hará el trabajo adicional necesario sin costo adicional para la ENA.

**VIII. REQUISITOS DEL AUDITOR FISCAL**

- a) Emitir el Dictamen e Informe Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código Tributario.
- b) Guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto al sujeto pasivo objeto del Dictamen.
- c) Reflejar en el Dictamen y en el Informe Fiscal la realidad financiera y la situación tributaria, de conformidad a los principios de contabilidad que establezca el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría y las leyes tributarias, respectivamente, del sujeto pasivo dictaminado.
- d) Garantizar que lo expresado en el Dictamen Fiscal e Informe fiscal esté respaldado con los asientos contables en libros legalizados, registros auxiliares y cualquier otro registro especial, que conforme a las leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, deba llevar el sujeto pasivo, así como la documentación que sustenta dichos registros.
- e) Atender los requerimientos que formule la Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que esta le señale, la información solicitada relacionada con el dictamen e informe emitidos, incluyendo los papeles de trabajo.

**IX. Plazos para la presentación del Dictamen**

**Períodos de Revisión y Documentos a Presentar.**

La firma o contador Público a quién se adjudicaren los servicios de auditoría, deberá presentar:

Memorándum de planeación de la auditoría, en el cual plasmará las técnicas y estrategias a utilizar, para asegurarse del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas del sujeto pasivo. El memorándum de planeación deberá de presentarse previo a la ejecución de la auditoría, el cual será aprobado por la Unidad Financiera a efectos de garantizar un desarrollo efectivo y a la medida de la Auditoría Fiscal.

La firma de auditoría o contador público deberá presentar en primer lugar al administrador del contrato de la ENA dictamen calidad de borrador conjuntamente con el informe fiscal el 30 de abril del 2017. Y en segundo lugar deberá presentar a la Administración Tributaria el dictamen conjuntamente con el informe fiscal, a más tardar el treinta y uno de mayo del 2017.

**X Visitas a efectuar**

Se requiere una visita trimestral de revisión a partir de la firma del contrato, al mismo tiempo el auditor presentará Cartas de Gerencia Fiscal, las cuales contendrán las observaciones con los atributos pertinentes como reportables.

El auditor fiscal, deberá hacer los requerimientos de información por escrito con anticipación.

El auditor fiscal deberá presentar dos originales y dos fotocopias del dictamen, informe y anexos a los mismos.

- II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:  
Requerimiento de compra, Términos de referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Condiciones

**PROCESO N°20160068**  
**“SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO 2016”**  
**CONTRATO N° 24/2016**

Generales, Oferta, Garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el documento que especifique de mejor manera las necesidades de la ENA. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones del presente instrumento serán cubiertos por FONDOS PROPIOS para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, el contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,260.00)**, incluyendo el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios. Los pagos se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de la ENA, de la siguiente manera: A la presentación del memorándum de planeación, se otorgará un 30% del valor contratado. Con la entrega de cada una de las cartas de Gerencia, se otorgará un 10% por cada una, siempre y cuando sean aprobadas por el administrador del contrato. Con la presentación y entrega del informe, dictamen y anexos fiscales; se pagará el 30% restante del contrato convenido, mediante la aprobación del administrador de contrato. El pago se realizará en el plazo de treinta días después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura emitida a nombre la Escuela Nacional de Agricultura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), si aplica, en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario y Resolución 12301-NEX-2140-2007 de la Dirección General de Impuestos Internos emitida a las catorce horas del día tres de diciembre de dos mil siete. **IV) FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El suministro objeto del presente contrato será entregados en las instalaciones de la ENA, en el Kilómetro 33 ½ Carretera a Santa Ana, de acuerdo a las especificaciones y en las fechas que se le indiquen, a solicitud y de acuerdo a las necesidades de la ENA. Este requerimiento será con una antelación de tres días o inmediatamente en casos excepcionales, para lo cual el Administrador del Contrato que se designe, emitirá la solicitud de lo que requiere para que la UACI elabore la correspondiente Orden de Pedido. Debiendo el contratista y el administrador del contrato, suscribir la correspondiente acta de recepción. El oferente que resulte adjudicado deberá contar con la solvencia para poder entregar los suministros que se requieran por medio de orden de pedido, sin contratiempos, no pudiendo utilizar como justificación la falta de pagos por parte de la Contratante. En caso de no cumplir lo anterior, se aplicará lo establecido en la cláusula Decimo catorce del presente contrato. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de siete meses. El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones de la ENA, en el Kilómetro 33 ½ Carretera a Santa Ana; de acuerdo a las fechas y condiciones generales establecidas en los términos de referencia. La vigencia del presente contrato es de mayo a diciembre de dos mil dieciséis y el plazo para verificar el cumplimiento del servicio será contra entrega del servicio. **VI) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñonez” (ENA) la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, es decir por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$226.00)**; la cual tendrá vigencia de ocho meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ENA, dentro de los quince días hábiles después de la suscripción del mismo. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las

PROCESO N°20160068  
"SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO 2016"  
CONTRATO N° 24/2016

obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado Manuel Antonio Arévalo Juárez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. La inconformidad con los servicios será reclamada contra entrega del suministro.

**VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción respectivas, las cual tendrá como mínimo lo establecido en el artículo setenta y siete del RELACAP. Se entregará en la Unidad Financiera Institucional (UFI) el acta original, una copia al contratista y otra copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 82 bis literales e) y f) de la LACAP.

**IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**X) AUMENTO O DISMINUCIÓN:** El servicio objeto de este contrato puede aumentarse o disminuirse de acuerdo a las necesidades de la institución, cabe mencionar que el contratista queda sujeto a mantener los precios unitarios.

**XI) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres y ochenta y seis de la LACAP y setenta y cinco y setenta y seis del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**XII) CESION:** Salvo autorización expresa de La Escuela nacional de Agricultura "ROBERTO QUIÑÓNEZ", el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las causas que se determinen en el presente contrato.

**XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la

**PROCESO N°20160068**  
**"SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO 2016"**  
**CONTRATO N° 24/2016**

ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Así mismo, podrá pactarse métodos alternativos de solución de controversias agotando las siguientes fases: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen, si no fuera posible por esta fase se pasará a arbitraje en derecho o técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y el artículo ciento sesenta y cinco de la LACAP. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Escuela nacional de Agricultura "ROBERTO QUIÑÓNEZ", se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Escuela nacional de Agricultura "ROBERTO QUIÑÓNEZ", con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Escuela nacional de Agricultura "ROBERTO QUIÑÓNEZ". **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) JURISDICCIÓN:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. **XXII) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) NOTIFICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la ENA, y para el Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: . Todas las

**PROCESO N°20160068**  
**“SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA FISCAL PARA EL AÑO 2016”**  
**CONTRATO N° 24/2016**

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



  
Ing. José Miguel Cámara Zimmerman  
Director General  
Escuela Nacional de Agricultura (ENA)

  
Lic. Carlos Abraham Tejada Chacón  
Representante Legal  
AFE Internacional, S.A. de C.V.